



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESIÓN

de fecha

09 DIC 2025



# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VERBO  
NEGATIVO  
PRESIDENTE  
SECRETARIO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL No.87/2025

### CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

#### VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 94/2025 de 09/12/2025, se procedió a la lectura del **INFORME CONJUNTO DE LAS COMISIONES: TÉCNICA, JURIDICA Y ECONOMICA C.C. N° 397/2025 H.R: 1207/2025**, presentado por las Comisiones: Jurídica, Técnica y Económica, respecto a la ratificación de firma del Contrato de Comodato con la DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL ORGANO JUDICIAL DE COCHABAMBA; y,

#### CONSIDERANDO:

Mediante oficio G.A.M.C. DESP/C.M.No.501/2025 de 16 de noviembre de 2025 el Ing. Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, solicita se proceda a la aprobación del Contrato de Comodato para ratificación de firma suscrito entre la Dirección Administrativa Financiera del Órgano Judicial de Cochabamba mismo que está destinado para el funcionamiento de las Oficinas de Derechos Reales en el Municipio de Colcapirhua, para cuyo fin adjunta los siguientes informes:

- Informe Legal A.L. No. 342/2025, Marcelo Arnold Ramos de la Barra, abogado de normas y convenios, profesional que señala en el acápite de III. CONSLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

*De los antecedentes, documentación y el Informe técnico con CITE: UAF – 253/2025, de fecha 08 de agosto de 2025 del presente emitido por Lic. Amilcar Siles Montecinos – ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS , via Lic. Victor Peñaloza Bellido- Jefe de Almacenes y Activos Fijos, se establece que el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua es propietario de un bien inmueble con Folio Real registrado en Derecho Reales bajo la matricula computarizada N° 3.09.5.01.0011431 Asiento A-1 de fecha 06 de mayo de 2015 con Testimonio N°685/2024 de CONSOLIDACION DE DERECHO PROPIETARIO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA y Certificado sobre la propiedad Inmueble con Código Catastral :03090501010005012, que en base a lo antedido y en cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente, se CONCLUYE la factibilidad legal de Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua de otorgar en calidad de uso o comodato tres ambientes ubicados en la planta baja del edificio central del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, con una superficie de 167,91 m<sup>2</sup> recomendando la suscripción del CONTRATO DE USO o COMODATO; bajo el principio de cooperación Interinstitucional con LA JEFATURA ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL ORGANO JUDICIAL DAF COCHABAMBA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LAS OFICINAS DE DERECHOS REALES, al no contravenir ninguna normativa legal y beneficiar a la población de Colcapirhua.*

*De todo lo expuesto precedentemente y en virtud a los informes técnicos que anteceden y la normativa citada, la Dirección de Asesoría Legal:*

- 1) Recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva la suscripción USO O COMODATO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA Y LA JEFATURA ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL ORGANO JUDICIAL DAF



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESIÓN  
de fecha

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

09 DIC 2025  
N.E.G.E.  
PRESIDENTE  
SECRETARIO  
Vicepresidente  
J.E.P.

**COCHABAMBA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE DERECHOS REALES, del bien inmueble registrado en Derecho Reales bajo la matricula computarizada N° 3.09.5.01.0011431 Asiento A-1 de fecha 06 de mayo de 2015 a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, que se describe en el informe técnico.**

**2.- Remitir los antecedentes al Concejo Municipal del G.A.M. Colcapirhua conforme establece el artículo 9 de la Ley Municipal N° 009 y los numerales 8 y 9 del Artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales a objeto de su aprobación por parte del Concejo Municipal.**

**Es cuanto se informa y recomienda para fines consiguientes.**

- Comunicación Interna UAF-253/2025, con Ref.: **INFORME DE CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA PARA EL NUEVO CONTRATO DE USO O COMODATO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA Y EL ORGANO JUDICIAL** previo análisis legal señala:

## **"DESARROLLO"**

El bien inmueble, cuenta con la siguiente información y documentación de respaldo que demuestra el derecho propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua:

## **DATOS DEL BIEN INMUEBLE**

Nº	DESCRIPCION	SUPERFICIE M2	UBICACION
1	AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO – N° 112	614,64	Distrito 31-N, Zona Colcapirhua, Mz. 41, C. Sucre y C. Nataniel Aguirre

## **DOCUMENTO DE DERECHO PROPIETARIO**

Nº	DOCUMENTO DE RESPALDO DEL AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO (AV-112)	FECHA
1	Certificado sobre la propiedad inmueble: Inscripción Catastral	Cód.: 03090501010005012 15 de Septiembre 2015
2	Testimonio de Consolidación del Derecho Propietario	Nº 685/2015 14 de Abril 2015
3	Matricula de Derechos Reales	Cód.: 3.09.5.01.0011431 06 de Mayo 2015
4	Registro en el V-SIAF (Terreno)	Cód.: CCP47510010026 29 de Julio del 2025
5	Registro en el V-SIAF (Infraestructura)	Cód.: CCP47516010001 29 de Julio del 2025

a) La no utilización del bien;



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESIÓN  
de fecha

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



NEGL.

PRESIDENTE

SECRETARIO

Al respecto del inmueble el presente informe técnico se realiza con el objetivo de realizar el contrato de uso o comodato entre el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua y el Órgano Judicial, las oficinas de Derechos Reales a la fecha se encuentran funcionando en la planta baja del edificio central del GAM Colcapirhua al lado del Concejo Municipal de Colcapirhua, mismo ambiente como municipio no pretendemos usar en el corto plazo.

**b) Las condiciones actuales de los mismos;**

El mencionado ambiente que se encuentra emplazado en la planta baja del edificio central del GAM Colcapirhua al lado del Concejo Municipal de Colcapirhua, se encuentra en optimas condiciones para que continúe funcionando las oficinas de derechos reales.

**c) Las posibilidades de utilización del bien en un corto, mediano o largo plazo;**

El mencionado contrato de uso o comodato se realizará por un tiempo de tres años, tiempo que no se necesitará utilizar esta parte del inmueble del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

**d) Vida útil, que identifica a los bienes que hayan cumplido el periodo de vida útil estimada y su sustitución sea recomendable;**

Este préstamo se realiza debido a que a la fecha existe la solicitud por parte del Órgano Judicial, del inmueble ubicado en la planta baja del edificio central del GAM Colcapirhua al lado del Concejo Municipal de Colcapirhua, mismo que a la fecha no se tiene necesidad de hacer uso y como alcaldía evitemos de realizar gastos innecesarios en mantenimientos.

Respecto al préstamo del **mobiliario** se tiene el siguiente detalle:

Nº	CODIGO INSTITUCIONAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESTADO	COSTO BS.
1	CCP39220010001	Escritorio de madera de 4 cajones color café 0,8 x 1,2 x 0,6	REGULAR	500,00
2	CCP39220010002	Escritorio de madera de 4 cajones color café 0,8 x 1,2 x 0,6	REGULAR	150,00
3	CCP39220010003	Escritorio de madera de 4 cajones color café 0,8 x 1,2 x 0,6	REGULAR	150,00
4	CCP39220010004	Escritorio de madera de 4 cajones color café 0,8 x 1,2 x 0,6	REGULAR	150,00
5	CCP39220010005	Escritorio de madera de 4 cajones color café 0,8 x 1,2 x 0,6	REGULAR	150,00
6	CCP39220010006	Escritorio de madera de 4 cajones color café 0,8 x 1,2 x 0,6	REGULAR	150,00
7	CCP39220010007	Escritorio de madera de 4 cajones color café 0,8 x 1,2 x 0,6	REGULAR	150,00
8	CCP39220010008	Escritorio de madera de 4 cajones color café 0,8 x 1,2 x 0,6	REGULAR	125,00
9	CCP39224010001	Estante de madera de 8 divisiones y 2 puertas corredizas color café 2,07x 1,2 x 0,32	REGULAR	820,00



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESIÓN  
de fecha

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

NE.G.E.  
PRESIDENTE  
COLCAPIRHUA  
SECRETARIO

09 DIC 2025

10	CCP39224010002	Estante de madera de 8 divisiones y 2 puertas corredizas color café 2,07x 1,2 x 0,32	REGULAR	150,00
11	CCP39224010003	Estante de madera de 8 divisiones y 2 puertas corredizas color café 2,07x 1,2 x 0,32	REGULAR	150,00
12	CCP39224010004	Estante de madera de 8 divisiones y 2 puertas corredizas color café 2,07x 1,2 x 0,32	REGULAR	350,00
13	CCP39224010005	Estante de madera de 8 divisiones y 2 puertas corredizas color café 2,07x 1,2 x 0,32	REGULAR	750,00
14	CCP39224020001	Estante metálico tipo mecano de 5 bandejas color plomo 2 x 0,93 x 0,4	REGULAR	1050,00
15	CCP39224020002	Estante metálico tipo mecano de 5 bandejas color plomo 2 x 0,93 x 0,4	REGULAR	350,00
16	CCP39224020003	Estante metálico tipo mecano de 2 cuerpos y 10 bandejas color plomo 2 x 1,85 x 0,3	REGULAR	105,00
17	CCP39222010001	Silla de madera café con asiento y espaldar de tela color verde 1 x 0,4 x 0,4	REGULAR	220,00
18	CCP39223020001	Banca metálica color café 0,45 x 2,5 x 0,37	REGULAR	212,50
19	CCP39223020002	Banca metálica color café 0,45 x 2,5 x 0,37	REGULAR	120,00
20	CCP39223020003	Banca metálica color café 0,45 x 2,5 x 0,37	REGULAR	222,50
21	CCP39223020004	Banca metálica color café 0,45 x 2,5 x 0,37	REGULAR	212,50
22	CCP39223020005	Banca metálica color café 0,45 x 2,5 x 0,37	REGULAR	131,25
23	CCP39223020006	Banca metálica color café 0,45 x 2,5 x 0,37	REGULAR	500,00
24	CCP39223020007	Banca metálica color café 0,45 x 2,5 x 0,37	REGULAR	150,00
25	CCP39223020008	Banca metálica color café 0,45 x 2,5 x 0,37	REGULAR	150,00
26	CCP39222040002	Silla plástica marca: REY color blanco 0,79 x 0,41 x 0,38	REGULAR	150,00



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESIÓN  
de fecha

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

NEGE  
PRESIDENTE  
COLCAPIRHUA



SECRETARIO

VOTO

J.E.F.

SECRETA

SECRETARIO

VOTO

J.E.F.

27	CCP39222040003	Silla plástica marca: REY color blanco 0,79 x 0,41 x 0,38	REGULAR	475,00
28	CCP39222040008	Silla plástica marca: REY color blanco 0,79 x 0,41 x 0,38	REGULAR	350,00
29	CCP39220030001	Escritorio de melanina de forma de L con 2 divisiones y 3 cajones color café oscuro 1,2 x 2,7 x 0,5	REGULAR	1312,50
30	CCP39220030002	Escritorio de melanina de forma de L con 2 divisiones y 3 cajones color café oscuro 1,2 x 2,7 x 0,5	REGULAR	150,00
31	CCP39220030003	Escritorio de melanina de forma de L con 2 divisiones y 3 cajones color café oscuro 1,2 x 2,7 x 0,5	REGULAR	150,00
32	CCP39220030004	Escritorio de melanina de forma de L con 2 divisiones y 3 cajones color café oscuro 1,2 x 2,7 x 0,5	REGULAR	500,00
33	CCP39220030005	Escritorio de melanina de forma de L con 2 divisiones y 3 cajones color café oscuro 1,2 x 2,7 x 0,5	REGULAR	340,00
34	CCP39220030006	Escritorio de melanina de forma de L con 2 divisiones y 3 cajones color café oscuro 1,2 x 2,7 x 0,5	REGULAR	350,00
35	CCP39223050001	Tándem metálico plomo para 3 personas con asiento y espaldar de plástico color negro 0,8x 1,3 x 0,74	MALO	1312,50

## RECOMENDACIONES

La Unidad de Activos Fijos, concluye informando que el bien inmueble "AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO – N° 112", ubicado en Colcapirhua, Zona Colcapirhua, Distrito 31-N, Mz. 41, C. Sucre y C. Nataniel Aguirre, Prov. Qillo., cuenta con el debido registro en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, mencionar también que son 35 activos fijos muebles que se están utilizando por personal de Derechos Reales en consecuencia, recomendamos a la Máxima Autoridad Ejecutiva la suscripción del contrato del nuevo contrato de uso o comodato, para que Derechos Reales continúe con sus funciones que desempeña por el bien de la población Colcapirhueña.

- Fotocopia del folio real.

## CONSIDERANDO:



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESIÓN  
de fecha

09 DIC 2025

CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA  
PRESIDENTE NEGE J.F. SECRETARIO

#### • CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 339. II. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

#### • LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los bienes de dominio municipal se clasifican en:

- Bienes Municipales de Dominio Público.
- Bienes de Patrimonio Institucional.
- Bienes Municipales Patrimoniales.

Artículo 34. (BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES). Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal.

#### • DECRETO SUPREMO 0181 NB-SABS

Artículo 177.- (TIPOS Y MODALIDADES DE DISPOSICIÓN). La disposición de bienes es de dos tipos: temporal y definitiva, contando cada una con diferentes modalidades. Los tipos de disposición son procesos de carácter técnico y legal que comprenden procedimientos con características propias, según la naturaleza de cada una de ellas y son las siguientes:

a) Disposición Temporal. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no serán utilizados de manera inmediata o directa, podrá disponer del uso temporal de estos bienes por terceros, sean públicos o privados, sin afectar su derecho propietario y por tiempo definido.

Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades:

ji... Préstamo de Uso o Comodato:

Artículo 180.- (CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA Y FACTIBILIDAD LEGAL). I. El análisis de conveniencia administrativa deberá considerar:

- La no utilización del bien;
- Las condiciones actuales de los mismos;
- Las posibilidades de utilización del bien en un corto, mediano o largo plazo;
- Vida útil, que identifica a los bienes que hayan cumplido el período de vida útil estimada y su sustitución sea recomendable.

II. El análisis de factibilidad legal deberá contener como mínimo:

- Identificación y ubicación del bien;
- Condición actual;
- Antecedentes de su adquisición;
- Documentos que acrediten la propiedad del o los bienes sujetos a registro;
- Gravámenes y obligaciones financieras pendientes.

Artículo 181.- (DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE DISPOSICIÓN). Realizados los análisis de conveniencia administrativa y de factibilidad legal, el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa, procederá a determinar la modalidad



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESIÓN  
de fecha

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

NEGE PRESIDENTE

SECRETARIO

09 DIC 2025



de disposición de los bienes, en función de las modalidades establecidas para el efecto.

Artículo 183.- (INFORME DE RECOMENDACIÓN DE DISPOSICIÓN). El informe de recomendación de disposición será elaborado por el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa, conteniendo como mínimo, lo siguiente: a) Relación y tipo de bienes; b) Análisis de conveniencia administrativa y factibilidad legal; c) Recomendación de la modalidad a utilizarse; d) Precio base de los bienes a disponer; e) Documentación de respaldo de los bienes a ser dispuestos.

Artículo 186.- (RESOLUCIÓN SOBRE DISPOSICIÓN DE BIENES), I. Una vez aprobado el POA, la MAE emitirá la Resolución sobre Disposición de Bienes, instruyendo se continúe con los procedimientos regulados en las presentes NB-SABS. II. La Resolución sobre Disposición de Bienes debe contener el máximo detalle sobre los antecedentes, los propósitos y las condiciones relativas al bien o bienes a ser dispuestos, debiendo adjuntarse a ésta los informes y toda la documentación relacionada al proceso.

Artículo 187.- (REGISTROS E INFORMES). I. Para los bienes dispuestos en forma temporal, el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa instruirá se adicione la información y documentación necesaria a los registros de activos fijos de la entidad, que permitan efectuar el control y seguimiento sobre los mismos.

Artículo 198.- (CONCEPTO). El préstamo de uso o comodato es la modalidad mediante la cual una entidad pública concede el derecho de uso de un bien o grupo de bienes, en forma gratuita a requerimiento de otra entidad pública, con la obligación de restituirlos en las mismas condiciones, cumplidos el término y plazo establecidos.

Artículo 200.- (CAUSALES). B préstamo de uso procederá excepcionalmente, cuando exista requerimiento justificado de otra entidad pública y se establezca que la entidad propietaria del bien:

a) No tenga necesidad de hacer uso del bien por un período determinado de tiempo; Evite gastos innecesarios de almacenamiento, mantenimiento, custodia o salvaguarda.

Artículo 201.- (CONDICIONES). El préstamo de uso tiene las siguientes condiciones:

a) Se efectuará por tiempo definido, que no podrá ser mayor a tres (3) años;  
b) La entidad pública prestataria o beneficiaria asumirá la responsabilidad por el buen uso, salvaguarda, mantenimiento, preservación y devolución del bien;  
c) En caso de evidenciarse daño en el bien dado en préstamo, la entidad beneficiaria debe resarcir el mismo, devolviendo el bien en las mismas condiciones en que le fuera entregado;  
d) La entidad pública que se beneficie de un bien bajo la Modalidad de Préstamo de Uso, está prohibida de conceder a un tercero el uso de ese bien;  
e) En todos los casos se deberá firmar un contrato de préstamo de uso.

Artículo 202.- (CONTRATO). I. La entidad elaborará el contrato siguiendo las formalidades de ley, conforme a la naturaleza de los bienes, debiendo básicamente insertar las siguientes cláusulas contractuales:

- a) Partes;
- b) Objeto y causa;
- c) Obligaciones de las partes;
- d) Gastos;
- e) Uso, mejoras, mantenimiento, deterioros y custodia;



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESIÓN

de fecha

09 DIC 2025



# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

f) Seguros y lo indemnización por daños y perjuicios en caso de robo, pérdida, y otros daños;

g) Plazo de devolución del bien;

h) Causales de resolución del contrato;

I) Consentimiento de las partes.

II. El préstamo de uso se perfeccionará con la firma del contrato por las Máximas Autoridades Ejecutivas de ambas entidades públicas.

Artículo 203.- (ENTREGA DEL BIEN). La entrega será realizada mediante acta que certifique la descripción física de los bienes, la cantidad y estado. Este documento será firmado por los Máximos Ejecutivos de las Unidades Administrativas de la entidad que los entrega y de la que los recibe.

## • LEY MUNICIPAL N°09/2014 DE CONTRATOS Y CONVENIOS

Artículo 19. (Contratos de Ejecución Indirecta).- I. En el marco de la normativa vigente, los siguientes Contratos sin que sea limitativo ni excluyente, requieren e la aprobación del Concejo Municipal:

(...)

e) Contratos de Comodato.

II. El Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva una vez suscrito el contrato, deberá remitir el mismo al Concejo Municipal para su respectiva aprobación y/o ratificación, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, a partir de su suscripción.

## CONSIDERANDO:

El Contrato de Comodato para el *FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE DERECHOS REALES* entre el G.A.M. de Colcapirhua y *La Jefatura Administrativa Financiera del Órgano Judicial DAF* ha concluido con el plazo de tres años, motivo por el cual previendo el funcionamiento de la referida oficina en el Municipio de Colcapirhua remite el Contrato de Comodato de fecha 17 de octubre de 2025, cuyo contrato tiene por objeto principal *otorgar en calidad de Préstamo de Uso o Comodato* los ambientes *PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE DERECHOS REALES*, del *bien inmueble que se encuentra en la planta baja del Edificio Central del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, tres ambientes con una extensión superficial de 167,91 m<sup>2</sup>* del bien inmueble registrado en Derecho Reales bajo la matrícula computarizada N.<sup>o</sup> 3.09.5.010011341 Asiento A-1 de fecha 06 de mayo de 2015 a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

## POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua y demás normativa legal vigente, dicta la presente:

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la autorización de firma del Ing. José Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en el Contrato de Comodato con *la Jefatura Administrativa Financiera del Órgano Judicial*



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

DAF Cochabamba, suscrito en fecha 17/10/2025, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE DERECHOS REALES, del bien inmueble que se encuentra en la planta baja del Edificio Central del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, tres ambientes con una extensión superficial de 167,91 m<sup>2</sup> registrado en Derecho Reales bajo la matrícula computarizada N.º 3.09.5.010011341 Asiento A-1 de fecha 06 de mayo de 2015 a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua por el plazo de tres (3) años y que el mismo entra en vigencia a partir de la firma del contrato.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal el Órgano Ejecutivo, debiendo remitir una copia legalizada del Contrato suscrito.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los 09 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Sra. Nardy Eva Gutiérrez Errani  
P R E S I D E N T A  
C O N C E J O M U N I C I P A L  
G O B I E R N O A U T Ó N O M O M U N I C I P A L D E C O L C A P I R H U A



Sr. José Luis Vargas  
P R E S I D E N T E  
C O N C E J O M U N I C I P A L  
G O B I E R N O A U T Ó N O M O M U N I C I P A L D E C O L C A P I R H U A